Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 21 de enero de 2022

Como quiera que la parte actora allegó correo en el cual aparece que la parte demandada, recibió en la dirección electrónica suministrada, la correspondiente notificación personal, **SE DISPONE**

1. **TENER** por notificado personalmente al extremo demandado el día 4 de octubre de 2021 conforme a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y normas concordantes. Sin manifestación alguna dentro del término legal.

2. Requerir a la secretaria para que comparta el Link del proceso 100% digitalizado a las partes como se ordenó en auto de 19 de marzo de 2021.

3. No se accede a aclarar la medida cautelar decretada como quiera que la misma fue decretada como se solicitó en la demanda.

4. Requerir a la secretaria para que proceda a dar cumplimiento a la parte final del auto del 21 de septiembre de 2021 en lo tocante al desglose.

NOTIFÍQUESE.

JESSICA LILIANA SAEZ RUIZ
Juez
(djc)

2021-151
(2)

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en **ESTADO** No. 06 Hoy 24 de enero de 2022

El Secretario

_____

FLOR ALBA ROMERO CAMARGO

Firmado Por:

Jessica Liliana Saez Ruiz
Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 015

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a38c1d342c1bd5650ecad66d90d5fb530e52b1946af5bf6e6507c6650daedc27**

Documento generado en 21/01/2022 12:36:37 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica